

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 5/22 CELEBRADA POR LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD, EL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En la ciudad de Málaga, siendo las doce horas y ocho minutos del día dieciséis de mayo de dos mil veintidós, se reúne la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en primera convocatoria y en sesión ordinaria, a fin de estudiar los asuntos integrantes del orden del día previamente cursado al efecto, contando con la asistencia de los señores que se relacionan:

Presidencia:

D. Raúl López Maldonado.

Vicepresidencia:

D. José del Río Escobar.

Vocales:

Grupo Municipal Popular:

- D^a. Susana Carillo Aparicio.
- D. Avelino de Barrionuevo Gener.
- D. Luis Verde Godoy *-quien se ausenta definitivamente de la sesión en el punto nº 6-*
- D. Jacobo Florido Gómez.

Grupo Municipal Socialista:

- D^a Carmen Martín Ortiz en sustitución de D. Mariano Ruiz Araujo.
- D. Jorge M. Quero Mesa.
- D. Salvador Trujillo Calderón.
- D^a. M^a Begoña Medina Sánchez.
- D. Pablo Orellana Smith.

Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga:

- D^a. Remedios Ramos Sánchez.
- D. Nicolás Sguiglia.

Grupo Municipal Ciudadanos:

- D^a. Noelia Losada Moreno.


Concejal no adscrito:

- D. Juan Cassá Lombardía.

Oficial Mayor y Secretario Delegado de la Comisión:

D. Juan R. Orense Tejada.

Se encuentran presentes también en la sesión el Coordinador General de Urbanismo y Vivienda, y Gerente GMU, D. José Cardador Jiménez *-quien se*

Código Seguro De Verificación	Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	06/07/2022 10:40:37	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	06/07/2022 10:12:41	
Observaciones		Página	1/30	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==			

ausenta de la sesión definitivamente tras el punto nº 5- y la Vicesecretaria Delegada de la GMU, Dña. Victoria E. del Río Florido.

A continuación se procedió al estudio de los asuntos integrantes del orden del día, los cuales aparecen en la presente acta de forma correlativa, aunque realmente, tras el punto nº 2 se vio el punto nº 5, y se siguió después por su orden:

I.- ACTAS.

PUNTO Nº 1.-Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2022.....3

II.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.

PROPUESTA

Área de Ordenación del Territorio:

PUNTO Nº 2.- Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación de la Documentación de fecha Abril 2022, consistente en Memoria, Cartografía e Informe Económico, aprobada de forma unánime con fecha 6 de abril de 2022 por la Comisión Mixta constituida por miembros de los Excmos. Ayuntamientos de Málaga y Rincón de la Victoria para la formulación única de pareceres, a fin de instar ante la Junta de Andalucía la alteración de ambos términos municipales.....4

MOCIONES


Área de Ordenación del Territorio:

PUNTO Nº 3.-Moción presentada por la Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, Dª Remedios Ramos Sánchez, relativa a la protección y adecuación para evitar derrumbes y desprendimientos de las cuevas mozárabes de Churriana en riesgo de desaparición.....16

Área de Movilidad:

PUNTO Nº 4.-Moción presentada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Jorge M. Quero Mesa, relativa a vehículos de movilidad personal.....21

Código Seguro De Verificación	Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	06/07/2022 10:40:37
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	06/07/2022 10:12:41
Observaciones		Página	2/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==		



Área de Seguridad:

PUNTO Nº 5.-Moción presentada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Salvador Trujillo Calderón, relativa a la necesidad imperiosa de dotarse de un Reglamento de funcionamiento del Real Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Málaga.....24

III.- PREGUNTAS Y COMPARENCIAS. INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO.

Área de Ordenación del Territorio:

PUNTO Nº 6.- Comparecencia presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, Dª Francisca Macías Luque, para que D. José del Río Escobar informe sobre la marcha de la comprometida Regulación de las Motos, Bicicletas y Patinetes eléctricos de alquiler en nuestra ciudad.....29

I.- ACTAS.

PUNTO Nº 1.- APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2022.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180acca70890017?startAt=36.0&endsAt=57.0>


Sobre este punto nº 1 y, conforme a lo acordado, se redactó acuerdo que se transcribe seguidamente:

“ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

Sesión ordinaria nº 5/22 de 16 de mayo de 2022

Punto nº 1.- Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2022.

La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (15), acordó aprobar el borrador del acta antes mencionado.”

Código Seguro De Verificación	Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	06/07/2022 10:40:37	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	06/07/2022 10:12:41	
Observaciones		Página	3/30	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==			

II.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.

PROPUESTAS

Área de Ordenación del Territorio:

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE FECHA ABRIL 2022, CONSISTENTE EN MEMORIA, CARTOGRAFÍA E INFORME ECONÓMICO, APROBADA DE FORMA UNÁNIME CON FECHA 6 DE ABRIL DE 2022 POR LA COMISIÓN MIXTA CONSTITUIDA POR MIEMBROS DE LOS EXCMOS. AYUNTAMIENTOS DE MÁLAGA Y RINCÓN DE LA VICTORIA PARA LA FORMULACIÓN ÚNICA DE PARECERES, A FIN DE INSTAR ANTE LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA ALTERACIÓN DE AMBOS TÉRMINOS MUNICIPALES.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180acca70890017?startAt=57.0&endsAt=162.0>

Sobre este punto nº 2 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:


“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

Sesión ordinaria nº 5/22 de 16 de mayo de 2022

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE FECHA ABRIL 2022, CONSISTENTE EN MEMORIA, CARTOGRAFÍA E INFORME ECONÓMICO, APROBADA DE FORMA UNÁNIME CON FECHA 6 DE ABRIL DE 2022 POR LA COMISIÓN MIXTA CONSTITUIDA POR MIEMBROS DE LOS EXCMOS. AYUNTAMIENTOS DE MÁLAGA Y RINCÓN DE LA VICTORIA PARA LA FORMULACIÓN ÚNICA DE PARECERES, A FIN DE INSTAR ANTE LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA ALTERACIÓN DE AMBOS TÉRMINOS MUNICIPALES.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta, de fecha 26 de abril de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

Código Seguro De Verificación	Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	06/07/2022 10:40:37	
Observaciones		Firmado	06/07/2022 10:12:41	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==	Página	4/30	

“Expediente: PP 1704/2016

Situación: Línea del término municipal de Málaga colindante con el término municipal de Rincón de la Victoria.

Solicitante: De oficio.

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 26 de abril de 2022 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal con propuesta de aprobación de la Documentación elaborada de forma conjunta por los Excmos. Ayuntamientos de Málaga y Rincón de la Victoria, a fin de instar, ante la Junta de Andalucía, la alteración de ambos términos municipales:**

RESULTANDO que deben ser destacados los siguientes **antecedentes de hecho:**

Primero.- Con fecha 19 de marzo de 2012, por Orden de la, entonces, Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía se establecían los datos identificativos de la línea divisoria de los términos municipales de Málaga y Rincón de la Victoria conforme a la descripción contenida en Anexo a dicha Orden en función de la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

La citada Orden, notificada a la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de este Excmo. Ayuntamiento el 2 de mayo de 2012, desestimaba las alegaciones efectuadas durante el trámite de audiencia conferido por la Dirección General de Administración Local a los indicados municipios en el procedimiento tramitado a dicho fin (Ref. 027/2011/DTM (2) DBD/JARH), aprobando las operaciones de replanteo de deslinde realizadas por dicho Instituto con objeto de proyectar la línea definitiva acordada en 1873 entre representantes de los Ayuntamientos de Málaga y, entonces, de Benagalbón, descrita en el Acta de deslinde y cuaderno de trabajos topográficos de campo de fecha 20 de octubre de 1873 que, al parecer, tomaba como referencia de la línea limítrofe de los citados Municipios el margen izquierdo del tramo que transcurre por el Arroyo Totalán, que, además, ha sufrido desde entonces variaciones físicas.

La delimitación autonómica resultante del referido deslinde de 1873, proyectada sobre la cartografía oficial que ha venido sirviendo de referencia para ambos Ayuntamientos

Código Seguro De Verificación	Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	06/07/2022 10:40:37 06/07/2022 10:12:41
Observaciones		Página	5/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==		



en el ejercicio de las competencias municipales en sus respectivas jurisdicciones (la recogida hasta 2013 en los distintos Mapas Topográfico de Andalucía a escala 1:10.000, que tomaba como referencia el eje del Arroyo Totalán) determinaría, entre otras eventualidades, las siguientes consecuencias:

- Habida cuenta de que los Planes Generales de ambos municipios tomaron como referencia para delimitar sus respectivos ámbitos, la cartografía recogida en el Mapa Topográfico de Andalucía vigente en el momento de sus aprobaciones, la línea divisoria identificada en 2012 por la Administración autonómica implica que dichos ámbitos de planeamiento general ya no coincidan con el territorio de cada uno de los términos municipales.
- La forma de paliar esta eventualidad debería ser la redacción y aprobación de un Plan de Ordenación Intermunicipal con el objeto de establecer la ordenación de las áreas afectadas por la operación de replanteo y que, en definitiva, reconociera la clasificación y ordenación del suelo prevista en ambos planes generales, a fin de que pudieran seguir ejecutándose conforme a sus previsiones, sin perjudicar las expectativas de los propietarios del suelo afectado; o bien, revisar ambos Planes Generales para adaptarlos a la línea divisoria definida, con la implicación que ello conllevaría pues, terrenos, edificaciones, equipamientos, viario, etc., situados en Rincón de la Victoria sobre suelo clasificado como urbano pertenecen ahora al término municipal de Málaga y lindan con suelos clasificados en su Plan General como no urbanizables, y una parte de fincas y suelos no urbanizables que en la actualidad son considerados pertenecientes a Málaga, pasan a ser de Rincón de la Victoria lindando con suelos urbanos consolidados.
- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga debe ejercer sus competencias compartiendo su jurisdicción, en algunos casos, con la del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria pues hay fincas, edificios y viviendas que pertenecen a ambos términos municipales: la vía pública de la C/ Huelva en Rincón de la Victoria se reparte entre ambos Ayuntamientos; existen zonas comunes de urbanizaciones y jardines de parcelas que también, incluso viviendas existentes quedan divididas entre ambos Ayuntamientos. Además, la actual línea divisoria definida por la Junta de Andalucía, conlleva que bienes de dominio público situados en su mayor parte en Rincón de la Victoria, pasen a formar parte del municipio de Málaga, como el Campo de fútbol “José Ruiz Rodríguez” sito en La Cala del Moral.
- Esta jurisdicción compartida tiene su correspondiente repercusión desde el punto de vista tributario y económico ya que, afecta a la recaudación de tasas e impuestos municipales (por ejemplo, impuestos sobre bienes inmuebles, sobre vehículos de tracción mecánica, sobre el incremento del valor de los terrenos, sobre construcciones, etc.; o tasas por licencias de obras, basura, suministro de aguas y recogida de basura, etc.) e implica, que los servicios básicos que debe prestar un Ayuntamiento pasen de una administración municipal a otra (como por ejemplo: recogida de basura y limpieza viaria, alumbrado público, conexión de los suministro y evacuación de aguas a las redes municipales correspondientes, transporte público, prestación de servicios sociales, etc.)

Código Seguro De Verificación	Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	06/07/2022 10:40:37 06/07/2022 10:12:41
Observaciones		Página	6/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==		



Segundo.- Este Ayuntamiento a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, concretamente, del Servicio de Cartografía y Topografía del Departamento de Proyectos y Obras, hoy Departamento de Arquitectura e Infraestructuras (expediente B2012-108), comenzó los trámites en orden a iniciar el Procedimiento administrativo previsto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía para, de forma conjunta, instar ante la Administración autonómica la alteración de los términos municipales de Málaga y Rincón de la Victoria. Tras los cambios introducidos en el organigrama de esta Gerencia, el Servicio de Cartografía y Topografía pasa a la categoría de Negociado y se adscribe al Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión, por lo que con fecha 15 de enero de 2015 el expediente en cuestión pasa a ser instruido en el citado Departamento bajo la referencia PP 1704/2016.

Así pues, desde abril de 2012 se han venido efectuando consultas e intercambio recíproco de documentos de trabajo entre representantes y técnicos de ambos Ayuntamientos y la propia Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía a fin de solventar las disfunciones señaladas y, atendiendo al criterio de la citada Dirección General, que aconsejaba que ambas Corporaciones municipales solicitasen a dicho Órgano la incoación de un procedimiento de alteración de la línea límite de sus términos municipales con sujeción a lo previsto en los arts. 95 a 99 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se inician los trámites para la redacción y aprobación de la documentación precisa para promoverlo conjuntamente, sobre la base de una propuesta común de delimitación de dicha línea límite, previa constitución de la Comisión Mixta prevista en el art. 95.2 de la citada Ley 5/2010, que ha de integrarse por representantes de ambos Ayuntamientos para la formulación única de pareceres sobre todos aquellos aspectos que hubieran de quedar resueltos en el expediente.

La solicitud de alteración, que ha de acordarse por mayoría absoluta de miembros de cada Corporación, ha de formalizarse mediante la siguiente documentación (art. 96.1 de la Ley 5/2010):

- Memoria justificativa de la modificación propuesta.
- Cartografía de la delimitación actual y de la propuesta de alteración.
- Informe económico justificativo de la posibilidad y conveniencia de la modificación que se pretende.

Tercero.- Con fechas 29 y 31 de enero de 2013 los Plenos municipales de los Ayuntamientos de Rincón de la Victoria y de Málaga acordaron, respectivamente y por unanimidad, el inicio del procedimiento de alteración de la línea limítrofe de ambos términos municipales establecida en la referida Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía de 19 de marzo de 2012, siendo notificados los respectivos acuerdos municipales, a este Ayuntamiento el 27 de febrero de 2013, y al de Rincón de la Victoria el 4 de marzo de 2013.

El acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria designaba a sus representantes en la Comisión Mixta que había de constituirse a los efectos señalados, salvo a un representante que en la Comisión se decidiera, y el acuerdo adoptado por esta Corporación facultaba a esta Alcaldía Presidencia para designar a los miembros que representarían a este Excmo. Ayuntamiento en dicha Comisión, lo cual fue llevado a efecto, inicialmente, mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 21

Código Seguro De Verificación	Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	06/07/2022 10:40:37 06/07/2022 10:12:41
Observaciones		Página	7/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==		



de marzo de 2013 que, debido a posteriores cambios en la estructura orgánica de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de este Ayuntamiento, fue modificado por posteriores Decretos de fecha 19 de noviembre de 2013, 19 de marzo de 2018 y 27 de agosto de 2019.


Cuarto.- Con fecha 12 de marzo de 2013 tiene entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento oficio del Director General de Administración Local fechado el 6 de marzo de 2013, acusando recibo, con fecha 21 de febrero de 2013, del acuerdo municipal adoptado por este Excmo. Ayuntamiento al respecto, y señalando:

- Que para que pueda iniciarse el procedimiento de alteración de términos municipales en la Administración Autonómica es preciso que se aporte acuerdo plenario aprobando, por mayoría absoluta, el contenido de la documentación que se elabore en fase municipal sobre el referido asunto, relacionada en el art. 96.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- En el supuesto de que el procedimiento de alteración territorial se pretenda iniciar conjuntamente con el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, lo que facilitaría en gran medida la tramitación del correspondiente procedimiento, este Ayuntamiento deberá aportar, también, sus respectivos acuerdos plenarios de incoación del procedimiento municipal, y de aprobación y remisión de la documentación indicada.

En el procedimiento incoado por la Gerencia municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras obra documentación técnica denominada “Memoria para la alteración del límite de término municipal entre Málaga y Rincón de la Victoria”, fechada la documentación gráfica en enero de 2013 y la Memoria en febrero de 2013, que incorpora certificaciones catastrales descriptivas y gráficas fechadas a 7 de marzo de 2013 correspondientes a las fincas catastrales de este término municipal afectadas por el trazado aprobado por la citada Orden de 19 de marzo de 2012, si bien, dicha documentación no llegó a ser objeto de aprobación municipal.

Quinto.- Tal y como se puso de manifiesto en los acuerdos plenarios de los Ayuntamientos de Rincón de la Victoria y de Málaga de 29 y 31 de enero de 2013, respectivamente, ha sido voluntad de los dos Municipios implicados promover conjuntamente el expediente administrativo para la alteración de ambos términos municipales, adecuándola a la realidad actual. Por ello, la Comisión Mixta constituida en aquella ocasión celebró algunas reuniones en orden a completar adecuadamente la documentación técnica a que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 5/2010: Memoria justificativa de la modificación propuesta; Cartografía de la delimitación actual y de la propuesta de alteración e Informe económico justificativo de la posibilidad y conveniencia de la modificación que se pretende.

No obstante, los trabajos correspondientes a la elaboración de la Documentación no finalizaron y, en consecuencia, no hubo pronunciamiento por parte de los plenos municipales, estando los expedientes incoados por ambos Ayuntamientos incurso en causa de caducidad conforme a lo previsto en el artículo 14.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro

Código Seguro De Verificación	Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	06/07/2022 10:40:37	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	06/07/2022 10:12:41	
Observaciones		Página	8/30	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==			

Andaluz de Entidades Locales puesto en relación con el artículo 95 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es por ello que con fecha 26 de noviembre de 2021, el Pleno municipal acuerda declarar expresamente la caducidad del procedimiento incoado por acuerdo plenario de 31 de enero de 2013; se dispone iniciar un nuevo expediente para promover la modificación del término municipal de Málaga definido en la Orden del Consejero de Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2012 y designar a los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en la Comisión Mixta que habrá de constituirse conforme al artículo 95.2 de la Ley 5/2010.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria ha notificado con fecha 23 de diciembre de 2021, el acuerdo adoptado por dicha Corporación con fecha 26 de noviembre de 2021, en el que también se declara expresamente la caducidad del procedimiento incoado por acuerdo plenario de 29 de enero de 2013; se dispone iniciar un nuevo expediente para promover la modificación del término municipal de Rincón de la Victoria definido en la Orden del Consejero de Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2012 y designar a los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en la Comisión Mixta que habrá de constituirse conforme al artículo 95.2 de la Ley 5/2010.

Sexto.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, ha liderado los trabajos técnicos a fin de elaborar la Documentación exigida por el artículo 96 de la Ley 95/2010, esto es:

- a) Memoria que contenga una exposición detallada de la concurrencia de las circunstancias exigidas, en cada caso, por esta ley y demás motivos que justifiquen la modificación propuesta.
- b) Cartografía en la que se refleje la delimitación actual del término o términos municipales afectados, así como la que se pretenda alcanzar.
- c) Informe económico en el que se justifique la posibilidad y conveniencia, en este aspecto, de la modificación que se pretende.

La citada Documentación fue remitida al municipio de Rincón de la Victoria para que fuese examinada por los servicios municipales correspondientes y, en sesión celebrada por la Comisión Mixta el 4 de abril de 2022, se constituyó formalmente ésta y se analizó la Documentación elaborada, planteándose algunas breves modificaciones. Finalmente, en sesión celebrada el 6 de abril de 2022, la Comisión Mixta por unanimidad ratifica y suscribe la Documentación Técnica elaborada, de fecha Abril 2022, a fin de que los Plenos municipales de ambos Ayuntamientos aprueben la misma antes del 26 de mayo de 2022 y, a continuación, se proceda a instar de forma conjunta de la Consejería competente, la alteración de los términos municipales.

CONSIDERANDO, en cuanto a los **fundamentos jurídicos** a tener en cuenta:

Primero.- Conforme a lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, la creación, supresión o alteración de los términos municipales se regulará por la legislación de las Comunidades Autónomas, siendo el procedimiento, el

Código Seguro De Verificación	Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	06/07/2022 10:40:37
Observaciones		Página	9/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==		



establecido en los artículos 95 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía con el desarrollo contenido en el Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales.

Segundo.- Según lo dispuesto en el artículo 95.1 a) de la Ley 5/2010, puesto en relación con el artículo 123 apartado 1 e) y apartado 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno municipal, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, acordar la aprobación de la Documentación a fin de instar ante la Junta de Andalucía el inicio del trámite de alteración del término municipal.


Tercero.- Por otra parte, establece el artículo 14 del Decreto 157/2016 lo siguiente:

1. En los casos previstos en los apartados a) y b) del [artículo 95. 1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio](#), relativos a los procedimientos de modificación de los términos municipales iniciados por el ayuntamiento o ayuntamientos afectados o por la diputación provincial de la provincia en que radiquen, formarán el expediente y aprobarán la documentación que se detalla en el artículo 96 de dicha Ley en el **plazo de seis meses desde la adopción del correspondiente acuerdo de inicio**.
2. Una vez aprobada la citada documentación, las entidades locales a que se refiere el apartado anterior deberán remitirla al órgano directivo competente sobre régimen local en el plazo de **un mes** desde la adopción del correspondiente acuerdo plenario.
3. En caso de incumplimiento de los plazos previstos en los apartados anteriores deberán adoptarse **nuevos acuerdos de inicio** del procedimiento y de aprobación de la documentación.

Consecuentemente, y habida cuenta de que los acuerdos plenarios de ambos Ayuntamientos sobre inicio del expediente de alteración de términos municipales, datan del 26 de noviembre de 2021, la aprobación de la Documentación Técnica Abril 2022 por parte de las Administraciones locales implicadas, debe producirse antes del 26 de mayo de 2022 a fin de evitar la caducidad “ope legis” de la iniciativa.

Cuarto.- En el “Informe Económico Justificativo” sobre la posibilidad o conveniencia de la modificación de los términos municipales de Málaga y Rincón de la Victoria que se plantea proponer a la Junta de Andalucía, y que forma parte de la Documentación Abril 2022, se concluye que la alteración de los términos municipales afectados no afecta a la solvencia de éstos y que la viabilidad económica de la alteración de los términos municipales derivada de este procedimiento está garantizada ya que, ninguno de los Ayuntamientos, va a sufrir una disminución de sus recurso o verá incrementado sus gastos. No obstante, a tenor de lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puesto en relación con los artículos 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por la que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación

Código Seguro De Verificación	Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	06/07/2022 10:40:37
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	06/07/2022 10:12:41
Observaciones		Página	10/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==		



de carácter nacional, con carácter previo a elevar propuesta al Pleno, debe recabarse informe de la Intervención General de este Ayuntamiento.

Así mismo se precisa la emisión de informe previo por parte de la Secretaría General del Pleno, habida cuenta de lo dispuesto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga y artículo 3.3 del citado Real Decreto 128/2018.

Quinto.- El Órgano autonómico a quien compete la tramitación del expediente de alteración de términos municipales es la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local según se establece en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, puesto en relación con el artículo 14.1 c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, es por ello, que será al citado Órgano al que habrá de ser dirigida la solicitud conjunta de alteración.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido: al Registro General del Pleno, a fin de que la **Secretaría General** emita informe preceptivo de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional; así como al Registro de la **Intervención General** de este Ayuntamiento para que ésta emita informe a tenor de lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales puesto en relación con el artículo 4 del Real Decreto 128/2018; de tal forma, que si ambos informes son favorables, el expediente sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la Documentación de fecha Abril 2022, consistente en Memoria, Cartografía e Informe Económico, aprobada de forma unánime con fecha 6 de abril de 2022 por la Comisión Mixta constituida por miembros de los Excmos. Ayuntamientos de Málaga y Rincón de la Victoria para la formulación única de pareceres, a fin de instar ante la Junta de Andalucía la alteración de ambos términos municipales, todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 95 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en relación con los artículos 13 y siguientes del Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales.

SEGUNDO.- Habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 157/2016, disponer que en el plazo de **un mes** a contar desde la adopción de los

Código Seguro De Verificación	Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	06/07/2022 10:40:37
Observaciones		Firmado	06/07/2022 10:12:41
Url De Verificación	Página		11/30
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==		



acuerdos plenarios correspondiente y conforme a la Documentación de fecha Abril 2022, por los Ayuntamientos de Málaga y Rincón de la Victoria se solicite de forma conjunta ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la iniciación del procedimiento de alteración de ambos términos municipales, definidos en la Orden del Consejero de Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2012 que estableció los datos identificativos de la línea que los delimitaba.

TERCERO.- Notificar el acuerdo plenario que se adopte para su conocimiento y a los efectos oportunos:

- 1.-Al Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- 2.- A la Diputación Provincial de Málaga.
- 3.- Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas de la GMU.
- 4.- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de la GMU.
- 5.-Al Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión de la GMU.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 3 de mayo de 2022, e informe favorable del Interventor Adjunto, de fecha 9 de mayo de 2022.

Igualmente se ha emitido propuesta complementaria a la anterior, de fecha 11 de mayo de 2022, que con la corrección efectuada sobre la misma el 13 de mayo de 2022, resulta como sigue:


“Expediente: PP 1704/2016

Situación: Línea del término municipal de Málaga colindante con el término municipal de Rincón de la Victoria.

Solicitante: De oficio.

Asunto: Propuesta complementaria a la suscrita el 26 de abril de 2022 para inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA COMPLEMENTARIA A LA FORMULADA EL 26 DE ABRIL DE 2022 POR EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Código Seguro De Verificación	Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	06/07/2022 10:40:37	
Observaciones	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	06/07/2022 10:12:41	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==	Página	12/30	

Resulta que con fecha 10 de mayo de 2022 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico-propuesta, complementario del suscrito con fecha 26 de abril de 2022.**


RESULTANDO que en el antecedente de hecho Sexto y en el fundamento jurídico Tercero del informe jurídico-propuesta del Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión de 26 de abril de 2022 se hace referencia a que, los plenos municipales de los Ayuntamientos de Rincón de la Victoria y Málaga deben aprobar la Documentación Técnica Abril 2022, elaborada por la Comisión Mixta constituida por ambos Ayuntamientos, **antes del 26 de mayo de 2022** a fin de evitar la caducidad “ope legis” de la iniciativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales, ya que que los acuerdos plenarios de ambos Ayuntamientos sobre inicio del expediente de alteración de términos municipales datan del 26 de noviembre de 2021; no obstante, dicha expresión puede resultar ambigua y dar lugar a confusión al no haberse añadido el adverbio “inclusive”.

CONSIDERANDO que el citado artículo 14 del Decreto 157/2016 dice:

1. En los casos previstos en los apartados a) y b) del [artículo 95. 1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio](#), relativos a los procedimientos de modificación de los términos municipales iniciados por el ayuntamiento o ayuntamientos afectados o por la diputación provincial de la provincia en que radiquen, formarán el expediente y aprobarán la documentación que se detalla en el artículo 96 de dicha Ley en el **plazo de seis meses desde la adopción del correspondiente acuerdo de inicio**.
2. Una vez aprobada la citada documentación, las entidades locales a que se refiere el apartado anterior deberán remitirla al órgano directivo competente sobre régimen local en el plazo de **un mes** desde la adopción del correspondiente acuerdo plenario.
3. En caso de incumplimiento de los plazos previstos en los apartados anteriores deberán adoptarse **nuevos acuerdos de inicio** del procedimiento y de aprobación de la documentación.

CONSIDERANDO que en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se indica, que los plazos por meses se computan a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación o publicación del acto; esto es, en el caso que nos ocupa, a partir del día siguiente a la adopción de los acuerdos plenarios de 26 de noviembre de 2021, siendo así que la caducidad “ope legis” a que se refiere el artículo antes transcrito opera a partir del día 27 de mayo de 2022 y, en consecuencia, los plenos municipales de los Ayuntamientos de Rincón de la Victoria y Málaga tienen de plazo para aprobar la Documentación Técnica Abril 2022 **hasta el día 26 de mayo de 2022 inclusive**.

Código Seguro De Verificación	Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	06/07/2022 10:40:37
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	06/07/2022 10:12:41
Observaciones		Página	13/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==		



CONSIDERANDO que conforme a lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, la creación, supresión o alteración de los términos municipales se regulará por la legislación de las Comunidades Autónomas, siendo el procedimiento, el establecido en los artículos 95 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía con el desarrollo contenido en el Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales y, según lo dispuesto en el artículo 95.1 a) de la Ley 5/2010, puesto en relación con el artículo 123 apartado 1 e) y apartado 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno municipal, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, acordar la aprobación de la Documentación a fin de instar ante la Junta de Andalucía el inicio del trámite de alteración del término municipal.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, para la adopción del siguiente

ACUERDO:

UNICO.- Completar el informe jurídico-propuesta de 26 de abril de 2022 del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión, sobre aprobación de la Documentación precisa para instar de forma conjunta ante la Junta de Andalucía la alteración de los términos municipales de Málaga y Rincón de la Victoria, en el sentido de aclarar expresamente, que los plenos municipales de los Ayuntamientos de Rincón de la Victoria y Málaga tienen de plazo, para aprobar la Documentación Técnica Abril 2022, hasta el día 26 de mayo de 2022 inclusive, a fin de evitar la caducidad “ope legis” a que se refiere el artículo 14 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales.”

Visto el informe-propuesta transcrito, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad de los asistentes **(15)** dictaminar favorablemente las anteriores propuestas.

PROPUESTA AL PLENO

Código Seguro De Verificación	Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	06/07/2022 10:40:37
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	06/07/2022 10:12:41
Observaciones		Página	14/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==		



Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la Documentación de fecha Abril 2022, consistente en Memoria, Cartografía e Informe Económico, aprobada de forma unánime con fecha 6 de abril de 2022 por la Comisión Mixta constituida por miembros de los Excmos. Ayuntamientos de Málaga y Rincón de la Victoria para la formulación única de pareceres, a fin de instar ante la Junta de Andalucía la alteración de ambos términos municipales, todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 95 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en relación con los artículos 13 y siguientes del Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales.

SEGUNDO.- Aclarar expresamente, que los plenos municipales de los Ayuntamientos de Rincón de la Victoria y Málaga tienen de plazo, para aprobar la Documentación Técnica Abril 2022, hasta el día 26 de mayo de 2022 inclusive, a fin de evitar la caducidad “ope legis” a que se refiere el artículo 14 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales.

TERCERO.- Habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 157/2016, disponer que en el plazo de **un mes** a contar desde la adopción de los acuerdos plenarios correspondientes y conforme a la Documentación de fecha Abril 2022, **por los Ayuntamientos de Málaga y Rincón de la Victoria se solicite de forma conjunta ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local**, la iniciación del procedimiento de alteración de ambos términos municipales, definidos en la Orden del Consejero de Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2012 que estableció los datos identificativos de la línea que los delimitaba.

CUARTO.- Notificar el acuerdo plenario que se adopte para su conocimiento y a los efectos oportunos:

- 1.-Al Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- 2.- A la Diputación Provincial de Málaga.
- 3.- Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas de la GMU.
- 4.- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de la GMU.
- 5.-Al Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión de la GMU.”

Código Seguro De Verificación	Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	06/07/2022 10:40:37
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	06/07/2022 10:12:41
Observaciones		Página	15/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==		



MOCIONES

Área de Ordenación del Territorio:

PUNTO Nº 3.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, D^a REMEDIOS RAMOS SÁNCHEZ, RELATIVA A LA PROTECCIÓN Y ADECUACIÓN PARA EVITAR DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTOS DE LAS CUEVAS MOZÁRABES DE CHURRIANA EN RIESGO DE DESAPARICIÓN.

En este punto se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180acca70890017?startAt=1816.0&endsAt=3090.0>

Sobre este punto nº 3 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

“

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

Sesión ordinaria nº 5/22 de 16 de mayo de 2022

PUNTO Nº 3.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, D^a REMEDIOS RAMOS SÁNCHEZ, RELATIVA A LA PROTECCIÓN Y ADECUACIÓN PARA EVITAR DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTOS DE LAS CUEVAS MOZÁRABES DE CHURRIANA EN RIESGO DE DESAPARICIÓN.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 9 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN

Que presenta el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga a la consideración de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, relativa a la protección y adecuación para evitar derrumbes y desprendimientos de las cuevas mozárabes de Churriana en riesgo de desaparición.

El conjunto de cuevas mozárabes de Churriana está situado en las fincas La Gamera y La Tosca, en una zona muy cercana al Cementerio Municipal, y cuenta con los restos de la única iglesia rupestre mozárabe del término municipal de Málaga, utilizada entre los siglos VIII y X de nuestra era, en un periodo de la época del Al-Ándalus omeya caracterizado por la tolerancia religiosa. Este yacimiento arqueológico,

Código Seguro De Verificación	Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	06/07/2022 10:40:37
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	06/07/2022 10:12:41
Observaciones		Página	16/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==		




consta de una iglesia y varios eremitorios, donde los cristianos en la época musulmana iban a rezar. Se tiene conocimiento de la existencia en una de las cuevas excavadas de una iglesia mozárabe de tres naves con varias hornacinas y con el frontal de pared correspondiente al altar lleno de escritura y signos de época mozárabe, aunque apenas es perceptible. Las otras cinco cuevas excavadas son fundamentalmente eremitorios, lugares de rezo de la comunidad mozárabe y, quizás utilizadas como tumbas.

La zona de la Gamera la forman una serie de mesetillas que van descendiendo escalonadamente desde las proximidades del cementerio hasta la zona baja de Churriana - Aeropuerto. Hay una primera gran meseta en donde han aparecido (según el catálogo del P.G.O.U.) restos cerámicos arqueológicos dispersos, y en las siguientes el afloramiento rocoso forma como varios bancales escalonados. Esas mesetillas están formadas por rocas areniscas de tosca y travertino en donde se abren las cuevas-eremitorios.

A unos 10 metros hacia el este se apreciaban las entradas a una segunda y tercera cueva con pasillo de acceso común tallado en la roca (al igual que otras dos desaparecidas en la zona de Las Pedrizas, junto a la desaparecida iglesia mozárabe que allí existía) y algo más retirada una cuarta, todas ellas ya colmatadas en ese momento por la labor de las máquinas que habían arrastrado y nivelado la plataforma superior dejando la tierra de la nivelación justo en el borde del desnivel en donde se abren las cuevas. A unos 50 metros de las anteriores siguiendo la dirección Este, en la siguiente mesetilla o plataforma inferior, existían restos de las entradas de otras tres cuevas casi totalmente colmatadas y apenas perceptibles (en mayo de 2018).

En su día se presentó una solicitud de modificación de elementos del PGPU vigente y del Plan Especial de Protección arqueológica para salvaguardar, recuperar y reformar la protección arqueológica de las cuevas mozárabes descubiertas en la Gamera Baja, ya que todas estas cuevas-eremitorios de los siglos VIII y X de nuestra era desaparecerían si hubieran llevado a cabo en su totalidad los planes urbanísticos previsto en la zona. Las modificaciones planteadas en su día afectaban al proyecto urbanístico denominado "PROYECTO DE PARCELACION DEL SUPCH6 ATALAYA para la construcción una promoción de unas 200 viviendas promovidas por una inmobiliaria (actualmente en junta de compensación), pues se está redactando el Plan Parcial CH.6 (97) "Atalaya". La urbanización de toda la zona tiene una afectación directa (desaparición) a yacimientos arqueológicos protegidos en el P.G.O.U. y de otros yacimientos recién descubiertos en fase de investigación aún no protegidos por el P.G.O.U.

El yacimiento arqueológico y la promoción inmobiliaria inicialmente prevista eran incompatibles. Toda la zona marcada en el P.G.O.U. con protección 2, en donde es preceptivo un informe arqueológico previo negativo y sondeos arqueológicos previos. El propio PGOU indica en el lugar que "Se encuentran comprendidas en la zona marcadas por las coordenadas de delimitación cautelar que se ha establecido protegiendo la base rocosa del cerro en donde se abren las cuevas y las laderas donde se han producido hallazgos fortuitos.... Hay suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico la zona pasara automáticamente a la consideración de zonas de sondeos". El PGOU vigente también señala con el no.44 del catálogo de yacimientos, el "Hábitat rupestre en el área de Churriana con la categoría propuesta de N.U.P.A.R. (No urbanizable, Patrimonio

Código Seguro De Verificación	Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	06/07/2022 10:40:37	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	06/07/2022 10:12:41	
Observaciones		Página	17/30	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==			

Arqueológico). En las observaciones del PGOU se indica que “Es una zona de protección histórico artística y arqueológica. Debe ser redactado un Plan Especial de Documentación Patrimonial del hábitat rupestre en el área de Churriana”.

Las recientes excavaciones arqueológicas, que se han realizado en la parcela de Churriana denominada CH.6 (97) “Atalaya” por el Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga han sacado a la luz arquitecturas y elementos arquitectónicos rupestres, novedosos e importantes. Este conjunto arqueológico tiene una variedad importante de elementos datados alrededor del S.VIII

En el año 2020 conocimos que la Asociación ecologista Ciriana de Churriana había enviado un anteproyecto del "Parque de las Cuevas Mozárabes de Churriana" al Departamento de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo y a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. El objetivo es transformar en zona verde y parque arqueológico el entorno de las nueve cuevas de origen mozárabe. La propuesta habría partido de alumnos de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Granada, coordinados por el profesor José María Romero, y ha contado con la colaboración de la asociación ecologista Ciriana y del profesor jubilado de la Universidad de Málaga Carlos Gozalbes Cravioto.

La propuesta de zona verde y parque arqueológico, que se podría realizar por fases, plantea en la parcela, de unos 82.000 m2, además de la necesaria modificación del plan urbanístico y la recuperación del suelo, la protección de las cuevas mediante una estructura exterior de madera ligera, y la creación de un sendero elevado de madera. La siguiente fase abordaría la recuperación del ecosistema con la plantación de vegetación baja (jazmín, mirto, roquedal, gramíneas y rosal) y media (encina, ciprés, pino carrasco, acebuche, higuera, níspero, olivo, algarroba, granada y enebro). El anteproyecto también plantea instalar un parque de esculturas así como pequeños pabellones de madera multiusos, uno de ellos de mayor tamaño para que pueda funcionar como museo o espacio para eventos.

Dicho anteproyecto incluye como anexo un informe del profesor Carlos Gozalbes Cravioto, en el que se recuerda que Churriana ya perdió con anterioridad, al ser demolida, una iglesia mozárabe. Al profesor de la UMA no le cabe ninguna duda de que se trata de un conjunto de iglesia mozárabe y eremitorios para la comunidad mozárabe y de que no hay «nada parecido en la península».

Asimismo, también en el año 2020, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía emitió un informe en el que pedía al Ayuntamiento de Málaga la catalogación con protección integral del complejo de cuevas descubiertas en Churriana, en el llamado conjunto arqueológico de La Tosca, muy cerca del cementerio. Además, también le requería medidas necesarias para que pueda exponerse y visitarse por el público, así como una prospección arqueológica para determinar si en la terraza superior del complejo existe un yacimiento romano. Por otra parte, y aunque el informe no lo detalla, en el complejo se localizaron otra posible iglesia rupestre además de la ya estaba localizada. La importancia de los hallazgos motivaron que en julio de 2020 el Parlamento andaluz acordara medidas cautelares urgentes de protección.

Sin embargo, pese a todas estas peticiones, la administración competente para ordenar actuaciones, el Ayuntamiento de Málaga a través de la Gerencia Municipal de

Código Seguro De Verificación	Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	06/07/2022 10:40:37 06/07/2022 10:12:41
Observaciones		Página	18/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==		



Urbanismo, no ordenó hasta mayo de 2021, ahora hace un año, obras urgentes a los propietarios de los terrenos para proteger las cuevas mozárabes y evitar que el agua de la lluvia dañara este hallazgo. El Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ha ordenado a los propietarios de los suelos de la zona de La Atalaya, en Churriana, que acometan obras urgentes para evitar el deterioro de las cuevas que fueron encontradas en este lugar y que conforman lo que fue una basílica mozárabe. En concreto, el Consistorio exige que se acometan varias intervenciones para evitar que el agua de la lluvia siga deteriorando este yacimiento arqueológico, como desvíos y medidas de drenaje de las cuevas, así como el vallado perimetral de toda la zona, para garantizar su protección. Para todo ello dio un plazo de ejecución de dos meses.

Debido al alto valor que la Consejería de Cultura otorga a este yacimiento, ha pedido al Ayuntamiento que lo proteja en su totalidad de manera integral, y que tome las medidas necesarias para su exposición y visita pública por parte de la ciudadanía. En la zona de La Atalaya está previsto un proyecto residencial de unas doscientas viviendas que una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) tumbó en 2015 a raíz de un recurso de la Consejería de Salud de la Junta, que puso reparos a la proximidad de la nueva zona residencial con el cementerio de Churriana.

La Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía ha pedido a la Gerencia de Urbanismo que se valoren los restos arqueológicos de la época romana existentes de forma puntual en la zona del yacimiento de forma previa a la modificación en el PGOU de la ordenación del sector con el objeto de que el desarrollo urbanístico no perjudique los posibles hallazgos.


Tras una denuncia realizada el pasado mes de marzo de 2022 los técnicos de la delegación de Cultura de la Junta de Andalucía inspeccionaron las cuevas y no sólo no se había cumplido con las ordenes de la GMU sino que el deterioro de las cuevas mozárabes era preocupante por los daños, deterioro y desprendimientos. El mal estado de las cuevas era más que evidente, en especial por la presencia de dos grandes agujeros en la parte superior y el cerramiento de la entrada de las cuevas con arena que impide drenar bien el agua que cuando llueve se acumula en su interior. Tal el grado de deterioro que asociaciones en defensa del patrimonio han contactado con nuestro grupo municipal alertándonos de su riesgo de desaparición.

En atención a todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a iniciar, a la mayor brevedad posible, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, los trámites para la catalogación del conjunto de las cuevas mozárabes de Churriana con protección integral prevista en el PGOU y estudiar iniciar a través de Delegación Provincial de Cultura, los trámites para incluirlas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, asociado a la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, como Bien de Interés Cultural (BIC).

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que se adopten todas las medidas necesarias para aumentar la protección y asegurar un mantenimiento y conservación adecuados del conjunto de las cuevas mozárabes de

Código Seguro De Verificación	Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	06/07/2022 10:40:37	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	06/07/2022 10:12:41	
Observaciones		Página	19/30	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==			

Churriana y exigir a los propietarios de los terrenos el cumplimiento de las ordenes y requerimiento de la GMU y del deber de conservación que corresponde legalmente a los propietarios y, en caso contrario, actuar con los procedimientos legales que contemplan la normativa y las ordenanzas urbanísticas.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga y a la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía a que impulse que se continúe excavando e investigando este yacimiento arqueológico, las iglesias y eremitorios paleocristianos y en particular los restos arqueológicos romanos, de forma previa a realizar las oportunas modificaciones de planeamiento necesarias en el PGOU. Dicha modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga debe estudiar y contemplar y resolver urbanísticamente la problemática expuesta –con la creación de un parque con integración arqueológica, sin tráfico rodado, respetando y teniendo en cuenta la ampliación del Cementerio de Churriana.

CUARTO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a la creación del Primer y Único Centro de Interpretación del Mozarabismo en España y en Andalucía con la puesta en valor de las 6 cuevas de forma sencilla y con muy bajo coste económico. Al estar las cuevas situadas en dos terrazas contiguas sería fácil, barato y conveniente integrarlas en un paseo ajardinado, sembrado con plantas aromáticas (lavanda, romero, salvia, tomillo, jazmín, etc.) con pasarelas de madera que dirijan el recorrido, cerrando las cuevas con puertas de rejas y mallas enrejadas para evitar su deterioro y uso indebido. No hay que construir edificios ya que las propias cuevas serían el centro de interpretación, tan sólo se colocarían la correspondiente señalética y elementos explicativos y divulgativos.”

VOTACIÓN


La Comisión de Pleno, con las enmiendas de modificación propuestas respecto a los acuerdos primero, segundo, tercero y cuarto, acordó por unanimidad (15) dictaminar favorablemente la anterior Moción.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a continuar a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, los trámites para la catalogación del conjunto de las cuevas mozárabes de Churriana con protección integral prevista en el PGOU y estudiar iniciar a través de Delegación Provincial de Cultura, los trámites para incluirlas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, asociado a la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, como Bien de Interés Cultural (BIC).

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que se agilicen todas las medidas necesarias para aumentar la protección y asegurar un mantenimiento y conservación adecuados del conjunto de las

Código Seguro De Verificación	Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	06/07/2022 10:40:37	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	06/07/2022 10:12:41	
Observaciones		Página	20/30	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==			

cuevas mozárabes de Churriana y exigir a los propietarios de los terrenos el cumplimiento de las ordenes y requerimiento de la GMU y del deber de conservación que corresponde legalmente a los propietarios y, en caso contrario, actuar con los procedimientos legales que contemplan la normativa y las ordenanzas urbanísticas.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que estudie la posibilidad conjunto a la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía para que se siga excavando e investigando este yacimiento arqueológico, las iglesias y eremitorios paleocristianos y en particular los restos arqueológicos romanos, de forma previa a realizar las oportunas modificaciones de planeamiento necesarias en el PGOU. Se solicite además al Ayuntamiento de Málaga un estudio detallado y pormenorizado de todos los datos arqueológicos obtenidos para armarlos como un puzzle, estableciendo una teoría histórica. Dicha modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga debe estudiar y contemplar y resolver urbanísticamente la problemática expuesta –con la creación de un parque con integración arqueológica, sin tráfico rodado, respetando y teniendo en cuenta la ampliación del Cementerio de Churriana.

CUARTO.- Estudiar por parte del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga la creación del Primer y Único Centro de Interpretación del Mozarabismo en España y en Andalucía con la puesta en valor de las 6 cuevas de forma sencilla y con muy bajo coste económico. Al estar las cuevas situadas en dos terrazas contiguas sería fácil, barato y conveniente integrarlas en un paseo ajardinado, sembrado con plantas aromáticas (lavanda, romero, salvia, tomillo, jazmín, etc.) con pasarelas de madera que dirijan el recorrido, cerrando las cuevas con puertas de rejas y mallas enrejadas para evitar su deterioro y uso indebido. No hay que construir edificios ya que las propias cuevas serían el centro de interpretación, tan sólo se colocarían la correspondiente señalética y elementos explicativos y divulgativos.”

“

Área de Movilidad:

PUNTO Nº 4.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. JORGE M. QUERO MESA, RELATIVA A VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL.

En este punto se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180acca70890017?startAt=3090.0&endsAt=4126.0>

Sobre este punto nº 4 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

Código Seguro De Verificación	Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	06/07/2022 10:40:37
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	06/07/2022 10:12:41
Observaciones		Página	21/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==		



“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

Sesión ordinaria nº 5/22 de 16 de mayo de 2022

PUNTO Nº 4.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. JORGE M. QUERO MESA, RELATIVA A VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 9 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Moción del Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, relativa a vehículos de movilidad personal.

Estamos asistiendo en nuestra ciudad al uso cada vez más extendido del de los patinetes, monopatinés, monociclos eléctricos, o segways que entran dentro de una nueva categoría de vehículos alternativos no contaminantes. Es sin duda, un objetivo compartido el fomentar y potenciar la movilidad sostenible en nuestra ciudad, pero para ello, es también necesario dotar de infraestructuras, equipamientos, del mismo modo que, velar por el buen uso del espacio público y la convivencia pacífica con el resto de usuarios de las vías.

Los ayuntamientos son los que tienen la última palabra para las normas de circulación de Vehículos de Movilidad Personal (VMP) mediante sus ordenanzas municipales. Una regulación que es absolutamente necesaria, porque cada día, son más los usuarios que utilizan este tipo de vehículo para desplazarse, ya sea por trabajo u ocio. También cabe mencionar la extraordinaria importancia que tienen los turistas, muy dados a utilizar este tipo de vehículos.

El Ayuntamiento de Málaga modificó la Ordenanza de Movilidad con entrada en vigor tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el 19 de enero de 2021. Una ordenanza, donde el equipo de gobierno, no contó con los agentes sociales, ni con la representatividad política en el pleno del ayuntamiento.

Las políticas en materia de movilidad del equipo de gobierno se realizan bajo el mandato de la sordera política y la imposición, de hecho, las respuestas de la ciudadanía a las políticas de movilidad han sido muy claras: dos bicisfestaciones multitudinarias en contra de la ordenanza de movilidad y caceroladas por las noches, en los barrios de Huelin y la Unión, por la sordera política del equipo de gobierno, imponiendo el SARE en barrios obreros.

Se trata de avanzar en la mejora para la convivencia y la seguridad vial, así como posibilitar el uso de los mismos dentro de nuestra ciudad con total garantías

Código Seguro De Verificación	Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	06/07/2022 10:40:37
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	06/07/2022 10:12:41
Observaciones		Página	22/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==		



para los malagueños como para las empresas turísticas que los alquilan para conocer nuestra ciudad.

Málaga, no está preparada, ni tiene infraestructuras para el desembarco de 2400 patinetes gestionados por 8 empresas privadas. Al mismo tiempo, el área de movilidad ha privatizado el sistema público de bicicletas MálagaBici, los más de 50.000 usuarios solo tienen la alternativa de contratarlo con empresas privadas, pagando 17 veces más por el uso de estos vehículos.

El desembarco descontrolado de VMP y sistemas privados de alquiler de bicicletas están colapsando los pocos aparcamientos de bicicletas y patinetes. Hacemos nuestras las declaraciones de ruedas redondas a través de su presidente que reclama “aparcamientos suficientes para bicicletas en la ciudad, porque los pocos que hay no tienen anclajes”, asemejándose mucho al sistema de alquiler de patinetes que sólo ha traído problemas de convivencia y movilidad en nuestra ciudad sobre todo relacionados con el uso de las zonas peatonales y el abandono de los vehículos en cualquier parte.

La capital de la costa del sol se está convirtiendo en un parque temático del descontrol y turismo de borrachera, que también se refleja en la movilidad, donde el área de movilidad del ayuntamiento de Málaga da la espalda de nuevo a la ciudadanía.


La nueva ordenanza de movilidad de nuestra ciudad, no es amable con los malagueños. Una norma que buscaba a la necesidad de contar con un marco regulador de los nuevos modelos y medios de desplazamiento que están proliferado en los últimos años, priorizando así la figura del peatón y fomentar que la movilidad y el tránsito de la ciudad sea cada vez más sostenible y segura. Sólo ha servido para echar a los niños de las aceras, obligándoles a pedalear entre coches y camiones en los timocarriles 30, algo muy peligroso que ha hecho desistir a las familias de usar la bicicleta en sus desplazamientos cotidianos

Nuevamente estamos teniendo los mismos problemas que en el año 2019, ocupación ilegal del espacio público por parte de empresas privadas de alquiler de patinetes y bicicletas en toda la ciudad tras la pandemia.

Los ciudadanos con problemas de movilidad reducida son una vez más, las víctimas del descontrol y ocupación ilegal del espacio público “vecinos de Teatinos han tenido que retirar estos vehículos de una acera para permitir el paso de una persona en silla de ruedas”.

Por ello, solicitamos a la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, teniendo en cuenta que la nueva ordenanza no ha atajado el problema de la ocupación ilegal del espacio público por parte de las empresas privadas, pero sí que ha servido para que el malagueño se olvide de utilizar medios no contaminantes para acudir al trabajo, hacer la compra o llevar a los hijos al colegio, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Código Seguro De Verificación	Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	06/07/2022 10:40:37	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	06/07/2022 10:12:41	
Observaciones		Página	23/30	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==			

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a adoptar, de una vez por todas, las medidas oportunas para acabar con el uso indiscriminado del espacio público de las operadoras privadas de nuevos Vehículos de Movilidad Personal (patinetes, monopatinés, monociclos eléctricos, o segways...) en nuestra ciudad.

SEGUNDO.- Instar al área de Movilidad a mejorar las medidas de seguridad vial, con semáforos, pasos de cebra y badenes para el calmado de tráfico en los puntos negros de la ciudad con especial atención en la protección de los colectivos vulnerables.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno del ayuntamiento de Málaga y al área de Movilidad a acondicionar viales para vehículos alternativos no contaminantes segregándolas del resto del tráfico rodado y a aumentar la red de carriles bici con vías exclusivas para estos vehículos.”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno, con las enmiendas de modificación propuestas respecto a los acuerdos primero, segundo y tercero, acordó por unanimidad (15) dictaminar favorablemente la anterior Moción.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar con la tramitación de la concesión demanial para la instalación, mantenimiento y explotación de una infraestructura de estaciones para la explotación de un sistema de micro movilidad (VMP Transporte personal, y EPAC) compartida en bienes de dominio público del municipio de Málaga.

SEGUNDO.- Instar al Área de Movilidad a seguir trabajando en mejorar la seguridad vial en la ciudad con todas las medidas necesarias para la protección de los usuarios más vulnerables.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga y al Área de Movilidad a seguir trabajando en el diseño y construcción de carriles bici segregados.”

Área de Seguridad:

PUNTO Nº 5.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. SALVADOR TRUJILLO CALDERÓN, RELATIVA A LA NECESIDAD IMPERIOSA DE DOTARSE DE UN

Código Seguro De Verificación	Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	06/07/2022 10:40:37
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	06/07/2022 10:12:41
Observaciones		Página	24/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==		



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL REAL CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Antes del debate de la Moción, el Sr. Presidente dio la palabra a **D. Andrés Francisco Millán López** -manifestando actuar en calidad de secretario general del SAB-, produciéndose a continuación las intervenciones de los miembros de la Comisión, todo lo cual se recoge en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180acca70890017?startAt=162.0&endsAt=1816.0>

Sobre este punto nº 5 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

Sesión ordinaria nº 5/22 de 16 de mayo de 2022

PUNTO Nº 5.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. SALVADOR TRUJILLO CALDERÓN RELATIVA A LA NECESIDAD IMPERIOSA DE DOTARSE DE UN REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL REAL CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.


CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 9 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN que presenta el Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad **relativa a la necesidad imperiosa de dotarse de un Reglamento de funcionamiento del Real Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Málaga.**

La Constitución Española, establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, como primero y más importante de todos los derechos fundamentales, correspondiéndoles la adopción de medidas para su efectiva protección, que incluso pueden llegar a vincular y condicionar la actividad de los particulares, en casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

El artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local indica la relación de competencias que el municipio deberá ejercer como organismo gestor a escala local, en los términos establecidos por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, incluyendo como tales la Protección civil, prevención y extinción de incendios, así como la obligación de implantar un servicio municipal de Protección Civil en aquellos municipios de más de 20.000 habitantes.

Código Seguro De Verificación	Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	06/07/2022 10:40:37	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	06/07/2022 10:12:41	
Observaciones		Página	25/30	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==			

Así mismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, recoge en su Art 9.14.g) como competencia municipal propia entre otras la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, viene a establecer el marco legislativo para el desarrollo de estas competencias, entre las que destacan las referidas a funciones de homogeneización de los medios técnicos de los distintos Cuerpos de Bomberos, la unificación de los criterios de ingreso, promoción, movilidad y formación de sus miembros. Asimismo esta Ley recoge los principios básicos por los que se regirán los Cuerpos de Bomberos, su Organización, Estructura y Régimen Estatutario.

La ley 2/85, de 21 de enero, sobre Protección Civil, reconoce en su art. 14, como competencias propias de las administraciones públicas, asegurar la instalación, organización y mantenimiento de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, así como promover, organizar y mantener la formación de su personal y al municipio.

En resumen, podemos concluir que al Ayuntamiento de Málaga, en su calidad de Administración pública local, y dentro de la esfera de sus competencias, le corresponde claramente la potestad reglamentaria y de organización del citado Servicio de Prevención y Extinción de incendios.

Desde el Grupo Municipal Socialista estimamos que es imprescindible la que el Real Cuerpo de Bomberos de Málaga posea un nuevo Reglamento que incluya los objetivos, el marco funcional y las competencias del citado Real Cuerpo ya que el actual es claramente obsoleto y preconstitucional. Nuestro Grupo, ya en junio del año 2013 presentó una Moción en éste sentido y aunque la Comisión de Pleno por unanimidad de todos los Grupos Políticos, acordó dictaminar favorablemente la siguiente Propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- El Área de Seguridad actualizará el Manual de Funcionamiento del Real Cuerpo de Bomberos que servirá de borrador de un nuevo reglamento lo antes posible.

2:- El Área de Seguridad establecerá un marco para el consenso de dicho Manual con representantes de los trabajadores y grupos de la oposición.

Posteriormente en Abril del año 2016 este Grupo Municipal vuelve a presentar otra Moción en la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, relativa a la elaboración de un nuevo Reglamento para el citado Real Cuerpo. Moción que es aprobada en sus tres puntos:

Primero: Instar al Equipo de Gobierno a que tome las medidas oportunas y necesarias para actualizar el Manual de Funcionamiento del Real Cuerpo de Bomberos que debería servir como borrador de un nuevo reglamento lo antes posible según acuerdo de la Comisión de Pleno de Seguridad recogida en Acta 6/13 de fecha 20 de junio de 2013.

Código Seguro De Verificación	Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	06/07/2022 10:40:37
Observaciones		Página	26/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==		



Segundo: Instar al Equipo de Gobierno a elaborar un proyecto de Reglamento que regule el marco de actuación y de funcionamiento del Real Cuerpo de Bomberos de Málaga.

Tercero: Instar al Equipo de Gobierno a que, una vez elaborado el proyecto de reglamento, establezca un marco para el consenso con los representantes de los trabajadores del Real Cuerpo de Bomberos de Málaga y con los grupos de la oposición para que su contenido esté compartido por el mayor número posible de voluntades


El citado Reglamento deberá desarrollar la organización del servicio, su estructura y mantenimiento de las instalaciones y del personal del Real Cuerpo de Bomberos de Málaga, en tanto que la ley lo reconoce de forma genérica como ámbito de su competencia. Específicamente, haciendo una transposición de los preceptos de las leyes en que se apoya, en el aspecto estatutario, el Reglamento debe tener como objetivo el reconocimiento y respeto de los derechos personales, profesionales y sociales a un trabajo digno, pero con obligadas limitaciones por razón de las especiales características de la función de que se trata, así como una descripción pormenorizada de los derechos y deberes, buscando el necesario equilibrio entre ellos, para hacer compatible la razón de servicio a la sociedad y los intereses profesionales del colectivo que integra el Real Cuerpo de Bomberos de Málaga.

Dado que hasta la fecha el Equipo de Gobierno no ha realizado ningún Reglamento.

Desde el día 23 de Febrero de 2017 existe una huelga indefinida del Real Cuerpo de bomberos de Málaga y una de las razones fundamentales para tomar ésta drástica decisión, para los representantes sindicales de los bomberos, es la necesidad que tiene el cuerpo de dotarse de un Reglamento interno que regule temas tan importantísimos como son: las funciones a desarrollar, cadena de mando, departamento y secciones, la clasificación y denominación de los Parques con su dotación, clasificación de los puestos de trabajo, del régimen disciplinario, los turnos, programas de trabajo.....etc. actualmente se rige el Cuerpo de Bomberos de Málaga por un reglamento preconstitucional; el reglamento en vigor para el servicio de bomberos de Málaga data de 1959 y contiene disposiciones de otro tiempo y otro régimen. Por ejemplo, prevé una organización militar y que la base de los bomberos sea "la subordinación y la disciplina ". Por consiguiente, será sancionada con severidad cualquier censura, desobediencia o discusión de las órdenes superiores", aparece literal. De cumplirse estrictamente su artículo 11 los bomberos malagueños deberían hacer el saludo militar a sus superiores y mantenerse en firmes mientras le dirigen la palabra.

En la práctica esto no ocurre, pero la pervivencia de un reglamento predemocrático denota un desfase que puede mostrarse en aspectos funcionales y obliga a llenar las lagunas con la remisión a otras normas o emitiendo circulares, con un margen mayor de discrecionalidad. En toda España cada cuerpo tiene un reglamento, que regula la segunda actividad, los partes, cómo se implementan, la organización, las escalas... en éste reglamento no existe la segunda actividad, que depende de la subjetividad del mando superior para que se reconozca.

Código Seguro De Verificación	Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	06/07/2022 10:40:37
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	06/07/2022 10:12:41
Observaciones		Página	27/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==		



Existe una utilización excesiva de circulares y comunicaciones para regular el funcionamiento del cuerpo, la jefatura emite muchas circulares – más de 50 anuales -. Es un número inusual y su control es complejo. Hay cientos de circulares, las cuales son imposibles simplemente de saber de su existencia, desaparecen de la base de datos, se retiran, se modifican, se anulan. Según los representantes de los bomberos, se aprovecha la falta de reglamento para modificar las exigencias de servicio a conveniencia. Las circulares deberían tener una utilización excepcional no como actualmente sirve para modificar el reglamento a diario.

Aunque se aseguraba ya en Diciembre de 2021 que el borrador de Reglamento ya estaba terminado y se consensuaba con los sindicatos mayoritarios un calendario con los distintos Títulos del hipotético Reglamento y que a finales de Abril de 2022 estaría terminado el Reglamento; pero es desde septiembre de 2020 cuando se convoca a la nueva mesa de Reglamento en la cual se establece un compromiso de reuniones mensuales para sacar adelante el texto en el mínimo tiempo posible. No obstante el primer Título " disposiciones generales" no lo presenta la nueva Dirección del Servicio hasta Diciembre de ese mismo año (4 meses después) al cual SAB y otros representantes sindicales presenta una serie de alegaciones.

Ya hasta Julio de 2021 no se tiene noticias del Reglamento hasta que se les hace llegar a los representantes sindicales un borrador de " Reglamento exclusivo para segunda actividad" , este texto es copia prácticamente literal al Reglamento de segunda actividad de Bomberos de Sevilla, quitando del mismo algunas cuestiones que beneficiaban a los bomberos, por lo que este sindicato vuelve a responder con algunas alegaciones al texto, a partir de ese momento ya no saben los representantes nada más, no recibiendo ninguna respuesta a los escritos que presentan los representantes sindicales, ni textos definitivos.

Siete meses más tarde, creemos que debido al anuncio de convocatoria de Asamblea del Comité de Huelga, envían un nuevo título de Reglamento "Estructura del Servicio" en el cual para no complicar mucho la cosa, los aspectos importantes de la organización del Servicio, como las funciones del personal o el organigrama de Servicio, los delegan a documentos que se saldrán fuera del texto y serán, según indican, aprobados en Junta de Gobierno.....por lo tanto volvemos a la casilla de salida. Evidentemente SAB y otros representantes sindicales vuelven a contestar por escrito indicando su disconformidad ya no solo con el fondo sino también con las formas. Finalmente llevamos casi tres años en esta nueva etapa del Servicio de Bomberos y en cuanto a organización y funcionamiento del Cuerpo seguimos con la misma deriva que antes de la Convocatoria de Huelga de Febrero de 2017.


Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: *Instar al equipo de gobierno a que cumpla con el mandato plenario y presente el Reglamento interno del Real Cuerpo de Bomberos en el pleno del ayuntamiento de Málaga, en su totalidad, habiéndolo consensuado previamente con los representantes sindicales de este cuerpo.*

SEGUNDO: *Instar al equipo de gobierno a realizar un calendario para la elaboración de este reglamento interno, programando reuniones con los bomberos de*

Código Seguro De Verificación	Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	06/07/2022 10:40:37
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	06/07/2022 10:12:41
Observaciones		Página	28/30
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==		



la ciudad de Málaga, posibilitando la presentación de alegaciones y creando borradores públicos para que puedan ser trabajado entre todos y todas.

TERCERO: Instar al equipo de gobierno a realizar las actuaciones necesarias y las inversiones oportunas, en consenso con los trabajadores, para acabar con el conflicto laboral en el Real Cuerpo de Bomberos de Málaga y negociar, de una vez por todas, el final de la huelga que dura ya más de cinco años.”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta, con las enmiendas propuestas a los acuerdos primero y segundo, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar favorablemente los acuerdos primero y segundo, por unanimidad de los asistentes **(15)**.

Dictaminar desfavorablemente el acuerdo tercero, con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5), y los votos **en contra (8)** del Concejales No Adscritos (1), de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y de los representantes del Grupo Municipal Popular (6).

PROPUESTA AL PLENO


Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Instar al equipo de gobierno a que cumpla el mandato plenario y presente ante el Pleno un nuevo Reglamento interno de Bomberos oyendo a los representantes sindicales con el objetivo de intentar conseguir un Reglamento con el mayor consenso posible.

SEGUNDO: Instar al equipo de gobierno a actualizar el calendario para este nuevo Reglamento interno, programando reuniones con los representantes sindicales de los bomberos de la ciudad de Málaga, posibilitando la presentación de alegaciones y creando borradores públicos para que puedan ser trabajados.”

III. PREGUNTAS Y COMPARENCIAS. INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO.

PUNTO Nº 6.- COMPARENCIA PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, Dª FRANCISCA MACÍAS LUQUE, PARA QUE D. JOSÉ DEL RÍO ESCOBAR INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA COMPROMETIDA REGULACIÓN DE LAS

Código Seguro De Verificación	Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	06/07/2022 10:40:37	
Observaciones		Firmado	06/07/2022 10:12:41	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==	Página	29/30	

MOTOS, BICICLETAS Y PATINETES ELÉCTRICOS DE ALQUILER EN NUESTRA CIUDAD.

En este punto se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4808c7e190180acca70890017?startAt=4126.0>


En relación con este punto nº 6, la Comisión del Pleno conoció la solicitud de comparecencia referenciada, presentada el 9 de mayo de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

“SOLICITUD DE COMPARECENCIA

Al Concejal Delegado del Área de Movilidad.

El Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga solicita la **COMPARECENCIA** para la Comisión Plenaria de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga del concejal delegado del Área de Movilidad, **D. José del Río Escobar**, para que informe sobre la marcha de la comprometida Regulación de las Motos, Bicicletas y Patinetes eléctrico en nuestra ciudad.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta y dos minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente acta de la que, como Secretario de la Comisión, doy fe.

Código Seguro De Verificación	Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	06/07/2022 10:40:37	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	06/07/2022 10:12:41	
Observaciones		Página	30/30	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Mi+8J6VZWE8ugQY/yMCo/w==			